



H. Cámara de Diputados  
ENTRE RÍOS

LEY N° 9096

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**ARTICULO 1º.-** Fíjase en la suma de pesos mil quinientos veintidós millones quinientos noventa y un mil ochocientos veinte (\$ 1.522.591.820.-)/ los gastos del Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 1997, con destino a los gastos que se indican a continuación, y / analíticamente en los cuadros y planillas anexos al presente Artículo, / según Expediente N° 8341/96 H.C.D..-

CONCEPTOS	IMPORTE	%
Administración Gubernamental	252.069.520	16,56%
Servicios de Seguridad	95.029.226	6,24%
Servicios Sociales	928.810.458	61,00%
Servicios Económicos	202.157.799	13,28%
Deuda Pública	44.524.817	2,92%
Total General	1.522.591.820	100,00%

**CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**ARTICULO 2º.-** Estímase en la suma de pesos mil quinientos veintidós / millones quinientos noventa y un mil ochocientos veinte (\$1.522.591.820) el cálculo de recursos de la Administración Provincial destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente Artículo, Expediente N° 8341/96 H.C.D..-

CONCEPTOS	IMPORTE	%
Recursos Corrientes	1.345.765.013	88,39%
Remanentes de ejercicios anteriores	67.536.793	4,44%
Aportes no reintegrables	94.749.535	6,22%
Recursos de Capital	14.540.479	0,95%
Total General	1.522.591.820	100,00%

**EROGACIONES FIGURATIVAS**

**ARTICULO 3º.-** Fíjanse los gastos figurativos para las transacciones /



H. Cámara de Diputados  
ENTRE RÍOS

//2.-

corrientes y de capital de la Administración Provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial, en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos al presente / Artículo, Expediente N° 8341/96 H.C.D..-

#### BALANCE FINANCIERO

**ARTICULO 4º.-** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estimase un resultado equilibrado de la Administración Provincial para el ejercicio 1997.-

El Presupuesto de la Administración Provincial para el // ejercicio 1.997 contará con las fuentes de financiamiento y aplicaciones financieras indicadas a continuación y que se detallan en los cuadros y planillas anexas al presente Artículo, Expediente N° 8341/96 H.C.D..-

RESULTADO FINANCIERO	IMPORTE(\$)
<b>Fuentes de Financiamiento-</b>	
Resultado Financiero Primario	0.
Uso del Crédito Público	123.539.717.
<b>Aplicaciones Financieras</b>	
Amortización de la deuda pública consolidada	123.539.717.
Resultados acumulados ejercicios anteriores	0.

#### CREDITO PUBLICO

**ARTICULO 5º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar en el corriente ejercicio fiscal, operaciones de préstamos y de financiamientos de terceros por hasta la suma de pesos ciento veintitrés millones quinientos treinta y nueve mil setecientos diecisiete (\$ 123.539.717.-) para atender los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE (\$)
-Bonos Deuda Pública Ley N° 8918 para el financiamiento del plan presupuestario provincial	50.000.000.-
-Financiación de pasivos provinciales	73.539.717.-
- Total	123.539.717.-



H. Cámara de Diputados  
ENTRE RÍOS

//3.-

**ARTICULO 6º.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, concretará las operaciones de crédito público que autoriza el presente capítulo, en pesos o en su equivalente en moneda extranjera, pudiendo dicho Ministerio delegar las medidas concretas de instrumentación en los Organismos competentes a tal efecto.-

**ARTICULO 7º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a refinanciar // hasta la suma de setenta y cuatro millones seiscientos mil pesos /// (\$ 74.690.000.-) el uso del Fondo Unificado-Ley N° 7.390.-

**ARTICULO 8º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro u otras obligaciones negociables por hasta la suma de veinte millones / de pesos (\$ 20.000.000.-), a plazos entre noventa (90) y ciento ochenta (180) días, para cubrir deficiencias estacionales de caja, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley N° 5.140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP).-

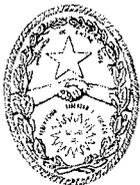
**ARTICULO 9º.-** El Poder Ejecutivo podrá disponer transitoriamente de refinanciaciones, durante el ejercicio fiscal 1.997, de obras públicas // contratadas con terceros, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversiones comprometidas jurídicamente, que las adecue a las posibilidades de financiación cierta del Tesoro Provincial.-

**ARTICULO 10º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer refinanciaciones de la deuda pública consolidada. A tal efecto se podrá ampliar el uso / del crédito y la amortización de la deuda pública, en tanto el incremento del endeudamiento no exceda el límite previsto en la presente Ley, y las operaciones signifiquen mejorar las condiciones para la Provincia, / ya sea mediante una reducción de las tasas de interés, mayores períodos de gracia o de amortización del capital.-

**ARTICULO 11º.-** El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para afectar la coparticipación federal de impuestos nacionales de la Provincia, como garantía de los financiamientos autorizados en la presente Ley.-

#### DISTRIBUCION ANALITICA DE LOS CREDITOS

**ARTICULO 12º.-** El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cá



H. Cámara de Diputados  
ENTRE RÍOS

114.-

maras del Poder Legislativo y el Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos, los créditos de la presente Ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinentes, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.-

#### PLANTA PERMANENTE Y PERSONAL TEMPORARIO

**ARTICULO 13º.-** Fíjense en 44.568 la Planta Permanente de cargos, en / 93.802 la cantidad de horas de cátedra permanente, en 1.505 la cantidad de personal temporario y en 28.811 la cantidad de horas de cátedras temporarias, que forman parte del Presupuesto Provincial, según detalle de las planillas anexas al presente Artículo, Expediente Nº / 8341/96 H.C.D..-

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen el límite máximo de los cargos y horas de cátedra financiados./ Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.-

**ARTICULO 14º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la planta de / cargos de personal permanente enunciados en el Artículo anterior en / 474 cargos. Los mismos se destinarán de la siguiente manera: 388 agentes, con destino a la Policía de la Provincia de Entre Ríos; 46 agentes, con destino Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre / Ríos, 40 agentes, con destino al hogar cerrado dependiente del Consejo Provincial del Menor. Asimismo, se autoriza a convertir 13 cargos de personal permanente, en temporario y 320 horas de cátedra temporarias en permanentes.-

#### SUPLENCIAS Y CONTRATOS

**ARTICULO 15º.-** La planta de personal docente suplente deberá mantenerse como máximo, dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente Ley.-

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Artículo.-

#### SENTENCIAS JUDICIALES

**ARTICULO 16º.-** Los conceptos que deba abonar el Gobierno de la Provin



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

115.-

cia en cumplimiento de sentencias judiciales por cualquier concepto, / aunque sea crédito alimentario salarial o previsional, correspondien- / tes a ejercicios anteriores, y que excedan la suma anual de dos millo- nes de pesos (\$ 2.000.000.-), deberán incluirse en el Presupuesto Gene- ral de Gastos del ejercicio siguiente.-

Este Artículo tiene el carácter de orgánico y permanen- te.-

#### ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 17º.- Los conceptos que deba abonar el Gobierno de la Provin- cia en cumplimiento de actos administrativos firmes, por cualquier con- cepto, aunque sea crédito alimentario salarial o previsional, corres- / pondientes a ejercicios anteriores, y que excedan la suma anual de dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-) deberán incluirse en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio siguiente.-

Este Artículo tiene el carácter de orgánico y permanen- te.-

#### LIMITES Y CUPOS PARA ADICIONALES

ARTICULO 18º.- Mantiénense las supresiones o reducciones de partidas / presupuestarias de adicionales, según se detalla en el cuadro anexo. // Los actos administrativos dictados en ejercicio de la competencia otor- gada por el Artículo 14º de la Ley Nº 8.982, continuarán vigentes en / el presente ejercicio.-

ARTICULO 19º.- Si como consecuencia de las reducciones o supresiones / dispuestas en el Artículo precedente resultare que, efectuados los des- cuentos de la Ley los agentes alcanzados percibieren un haber nominal mensual, neto de asignaciones familiares, inferior a cuatrocientos pe- sos (\$ 400.-), el Poder Ejecutivo queda autorizado a crear, con carác- ter de complemento de haber mínimo un adicional remunerativo no boni- ficable.-

A tal efecto, facúltaselo a modificar las partidas // presupuestarias, sin alterar los créditos totales aprobados por la // presente.-

ARTICULO 20º.- Establécese en la suma de dos millones cuatro mil ocho



H. Cámara de Diputados  
ENTRE RÍOS

116.-

cientos cuarenta y seis pesos (\$ 2.004.846.-) anuales, el cupo máximo autorizado para el adicional por permanencia en obra de agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Una vez agotada la partida la Dirección Provincial de Vialidad, no podrá requerir la permanencia en obras de los agentes, / ni éstos exigirla, debiendo administrar la misma a fin de asegurar el cumplimiento de los servicios a cargo.-

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Artículo.-

**ARTICULO 21º.-** Establécese en la suma de ciento veinte mil pesos / (\$ 120.000.-) anuales, el cupo máximo autorizado para el adicional por prolongación de jornada o mayor jornada horaria de agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Una vez agotada la partida de la Dirección Provincial de Vialidad no podrá requerir la prolongación de jornada o mayor jornada horaria de los agentes, ni éstos exigirla, debiendo administrar la misma a fin de asegurar el cumplimiento de los servicios a su cargo.-

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Artículo.-

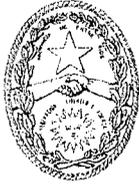
#### COPARTICIPACION A MUNICIPIOS

**ARTICULO 22º.-** Establécese que durante el ejercicio 1.997, los municipios percibirán hasta la suma de pesos ciento cinco millones seiscientos mil (\$ 105.600.000.-), en concepto de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales. Los mayores recursos que debieran distribuirse entre los municipios por éste concepto, se destinarán a la atención de las necesidades previsionales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.-

#### APORTES A ENTES PRIVADOS

**ARTICULO 23º.-** A partir de la vigencia de la presente Ley, los hogares, instituciones y demás sujetos privados ocupados de atender menores, asistidos financieramente por el Consejo del Menor, tendrán asignado un subsidio global anual de seis millones de pesos (\$ 6.000.000), por todo concepto, quedando vedada toda otra forma de subvención estatal.-

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente.-



H. Cámara de Diputados  
ENTRE RÍOS

117.-

**ARTICULO 24º.-** A partir de la vigencia de la presente Ley, los colegios privados incorporados a la enseñanza oficial, que reciban aportes del Estado, tendrán asignada una partida global anual de pesos // cuarenta millones seiscientos treinta y seis mil trescientos catorce (\$ 40.636.314.-), por todo concepto, que se asignaran de acuerdo al / siguiente detalle: \$ 39.636.314, como aporte general y, \$ 1.000.000, / que se destinarán exclusivamente a cubrir salarios de docentes de cursos con aprobación y reconocimiento académico y que no han sido cubiertos con el presupuesto 1996.-

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente.-

#### MODIFICACIONES Y FACULTADES

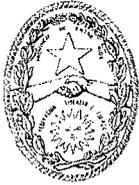
**ARTICULO 25º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada / una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de / Justicia, a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ley, fijados en sus respectivos ámbitos, / mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en / todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario, que surge de las planillas anexas que forman parte / de la presente, Expediente Nº 8341/96 H.C.D..-

Dichas modificaciones no podrán significar un incremento de los gastos corrientes, compensadas con disminuciones de los gastos de capital.-

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la // presente Ley, exceptuándose aquellos casos en que se afecten créditos para destinarse al pago de servicios de la deuda pública y obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 26º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada / una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de / Justicia, a modificar las Plantas Permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas de cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales establecidos en cada caso.-

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan y no podrán aprobar incrementos en el total de cargos y horas de cátedras vigentes, en /



H. Cámara de Diputados  
ENTRE RÍOS

//8.-

ninguno de sus niveles escalafonarios dentro del total de cada jurisdicción, organismos descentralizados e instituciones de la seguridad / social.-

**ARTICULO 27º.-** Las limitaciones dispuestas en el Artículo anterior no regirán en casos de transferencias de cargos y horas de cátedra resultantes de modificaciones institucionales realizadas dentro del marco / de la Ley de Ministerios o por las reestructuraciones de cargos originadas en leyes o regímenes especiales que determinen incorporaciones / de agentes, siempre y cuando, las mismas establezcan los recursos o // economías que aseguren sus financiamientos, manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.-

**ARTICULO 28º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el // Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta Ley, por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales, debiendo comunicarse tales ampliaciones a esta Legislatura en forma inmediata.-

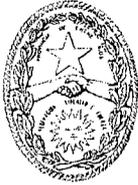
**ARTICULO 29º.-** En caso de producirse mayores ingresos de recursos no / afectados estimados por la presente, los mismos deberán destinarse a / sustituir el uso del crédito autorizado por esta Ley , aplicarse a la amortización de la deuda pública, al Fondo de Inversiones o a programas de regímenes especiales de reducción del gasto público.-

**ARTICULO 30º.-** El Poder Ejecutivo Provincial podrá incorporar los remanentes de recursos afectados a las Rentas Generales de la Provincia o tomar fondos propios de los organismos Centralizados o Descentralizados, incluidos los Entes Autárquicos o Empresas del Estado, como contribución a las Rentas Generales.-

#### FACULTADES ESPECIALES

**ARTICULO 31º.-** Con el objeto de instrumentar la legislación vigente en la materia, se dispone lo siguiente:

a) Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a realizar, en el ámbito de



H. Cámara de Diputados  
ENTRE RÍOS

119.-

su competencia, las reorganizaciones institucionales que estime necesarias, siempre que las mismas tengan por finalidad la eliminación de objetivos, competencias, funciones y/o responsabilidades / superpuestas o duplicadas, aún en los casos en que las mismas se / hayan fijado por Ley.

- b) El Poder Ejecutivo Provincial deberá disponer la disminución de la asignación de recursos del Tesoro Provincial, para la atención de gastos de cualquier naturaleza de los tres Poderes del Estado, en forma equitativa, cuando la ejecución de los recursos resulten menor a las previsiones calculadas en el balance de esta Ley.
- c) El Poder Ejecutivo Provincial en caso de existir cargos vacantes / podrá disponer su baja.

El Poder Ejecutivo Provincial, deberá informar trimestralmente a la Honorable Legislatura de la Provincia, sobre la aplicación del presente Artículo, así como los estudios administrativos que fundamentan las medidas tomadas y los resultados obtenidos.-

#### OTRAS DISPOSICIONES

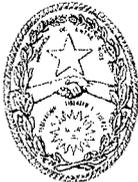
**ARTICULO 32º.-** Mantiénese para el ejercicio 1997 la vigencia de lo // dispuesto por los Artículos 27º, 28º, 30º y 31º de la ley Nº 8.982.-

**ARTICULO 33º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a atender las erogaciones que demande el funcionamiento de la Secretaría de la Energía, con los fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos / Ley Nº 8.916.-

**ARTICULO 34º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer uso del Fondo de / Inversiones, creado por Ley Nº 8.975 para los siguientes proyectos de inversión, los que se incorporarán al Presupuesto en las categorías // programáticas que se detallan:

**JURISDICCION 30-SUBJURISDICCION 01:**

Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.



H. Cámara de Diputados  
ENTRE RÍOS

//10.-

- 1000 km. de ripio en distintos departamentos, según se detalla en anexo al presente, con ejecución en los ejercicios / 1997, 1998 y en 1999 en forma proporcional \$ 20.000.000

**SUBJURISDICCION 02-Secretaría de Obras y  
Servicios Públicos**

**PROGRAMA 16 - PROYECTO 57**

Ampliación Hospital Centenario-  
Gualeguaychú, con una ejecución del  
60% en el ejercicio 1997 y el 40%  
restante en el ejercicio 1998 \$ 1.500.000

**SUBJURISDICCION 03-Secretaría Ministerial  
de la Energía**

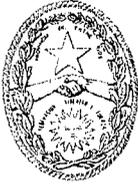
-Ramal Norte a Santa Elena y La Paz  
del Gasoducto Troncal conforme al  
proyecto que oportunamente se defi-  
na \$ 13.407.422

**ARTICULO 35º.-** En caso de generarse excedente del monto de la adjudicación del Gasoducto Troncal, el mismo deberá destinarse a sustituir el financiamiento del Fondo de Inversiones, dispuesto en el Artículo anterior para el Ramal Norte a Santa Elena y La Paz.-

**ARTICULO 36º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar en el corriente ejercicio fiscal operaciones de préstamos y de financiamiento de / terceros por la suma de pesos cuatro millones ciento treinta y seis / mil setecientos setenta y dos (\$ 4.136.772.-) para atender los conceptos que se detallan en cuadros anexos, con financiación BIRF-BID.-

**ARTICULO 37º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar en el corriente ejercicio fiscal, operaciones de préstamos y de financiamiento de / terceros por la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-), con // destino a la compra de un inmueble para las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia, en la Ciudad de Paraná.-

**ARTICULO 38º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar en el corriente



H. Cámara de Diputados  
ENTRE RÍOS

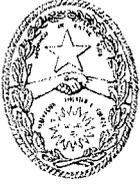
//11.-

te ejercicio fiscal operaciones de préstamos y de financiamiento de /  
terceros con destino a atender los siguientes conceptos y por los mon  
tos que se detallan:

a) Colector Cloacal Oeste de Gualeguaychú.	\$	2.000.000
b) Colector Cloacal Barrio Fátima La Paz	\$	300.000
c) Ruta N° 8 Tramo: Antonio Tomás-Hernan- darias.Ejecución Total en el ejercicio 1997	\$	4.649.415
d) Ruta N° 10:Carpeta Asfáltica Tramo: La Pica da-María Grande	\$	2.000.000
e) Pavimentación y Conservación R.P.N° 6 Tramo:1 Acceso a Guardamonte desde R.N.N° 18 Tramo: 2 R.N.N° 127 -Tramo 3: R.N.N° 127 Estancia La Carmen-Tramo 4: Estancia La Carmen R.N.N° 12 y R.P.N° 46 Tramo:R.N.N° 12- A° Sagastume	\$	1.600.000
f) Ruta Provincial N° 38-Tramo Ubajay-San Salva dor	\$	30.000
g) Ruta 39 -Carpeta Asfáltica,Tramo de 11 Km.,aprox. comprendido desde el puente Río Gualeguaychú hasta Villa Mantero.- Acceso Basavilbaso Acceso a Villa Mantero Acceso a Herrera	\$	2.000.000
h) Erogaciones de capital de la Jurisdicción 30-02 Secretaría de Obras y Servicios Públicos,deta- lladas en las planillas anexas	\$	7.213.300
i) Servicios de la deuda,previsto en la Jurisdic- ción 90 según planillas Anexas	\$	550.782
j) A ejecutarse a través de la Dirección de Arqui tura		

DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU

Comisaría Larroque	\$	126.000
Comisaría Urdinarrain	\$	141.000
Comisaría Enrique Carbó	\$	60.000
Colegio Nacional Urdinarrain	\$	50.000



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

//12.-

Polideportivo Urdinarrain	\$	20.000
Centro de Salud de Urdinarrain	\$	40.000
Aeródromo Gualeguaychú	\$	1.000.000

**DEPARTAMENTO VILLAGUAY**

**1.- POLICIA**

Escuela de Agentes Pedro M.González	\$	21.600
Comisaría Lucas Norte	\$	12.600
Comisaría Raíces Oeste (nueva)	\$	36.400

**2.-CENTRO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO VILLAGUAY**

Raíces Oeste-Paraje Bonaldo-ExEsc.Nº 29	\$	5.000
Mojones Norte	\$	5.000
Mojones Sud-Ex.Esc.Nº 125	\$	2.500
Lucas Norte "El Pairirí"	\$	5.000
Jubileo	\$	25.000

**3.-ESCUELAS**

Esc.Nº 85 de Nivel Medio Delio Panizza-Construcción aulas	\$	20.000
Esc.Nº 9 Mendoza-Const.Sala Jardín	\$	15.000
Esc.Nº 10 Chacabuco-Rep.Grales.	\$	10.000
Esc.Nº 12 9 de Julio-Construcción Sala Jardín	\$	15.000
Esc.Nº 15 Diamante-Sala Jardín	\$	10.000
Esc.Nº 21 25 de Mayo-Reparac.Gral.	\$	10.000
Esc. Nº 22 La Paz-Reparación General	\$	10.000
Esc.Nº 23 M. de Hueyo-Reparac.Gral.	\$	10.000
Esc.Nº 24 Concordia-Construcción Comedor Escolar	\$	15.000
Esc.Nº 27 López y Planes-Constr. Baños	\$	6.000
Esc.Nº 29 F. de Oro-Reparación General	\$	6.000
Esc.Nº 30 12 de octubre-Construcción Grupo Sanitario	\$	6.000
Esc.Nº 36 L.Herrera-Constr.Dos aulas	\$	5.000
Esc.Nº 40 Pcia.de Salta-Reparac.Grales.	\$	10.000
Esc.Nº 41 Alberdi-Reparación General	\$	12.000
Esc.Nº 43 Juan Montalvo-Nueva Cubierta de Techo	\$	15.000
Esc.Nº 44 1º de Mayo-Reparación General	\$	6.000
Esc.Nº 47 3 de Febrero-Reparac.General	\$	6.000
Esc.Nº 49 Monte Caseros-Construcción Grupo Sanitario	\$	6.000

//13.-

Esc.Nº 51 Santa Fe-Reparación General	\$	5.000
Esc.Nº 52 Córdoba-Reparación General	\$	5.000
Esc.Nº 46 San José de Feliciano-Reparación General	\$	6.000
Esc.Nº 59 F.Laprida-Construc.Grupo Sanitario	\$	6.000
Esc.Nº 62 Tucumán-Reparación General	\$	10.000
Esc.Nº 63 J.J.Paso-Reparación General	\$	10.000
Esc.Nº 64 E.Echaverría-Reparac. General	\$	6.000
Esc.Nº 66 E. del Campo-Reparación General	\$	6.000
Esc.Nº 67 Buenos Aires-Construcción Comedor Escolar	\$	10.000
Esc.Nº 71 Bases-Reparación General y Grupo Sanitario	\$	10.000
Esc.Nº 72 Gregoria Pérez-Construcción Grupo Sanitario	\$	10.000
Esc.Nº 73 J.M.Estrada-Reparac.General	\$	10.000
Esc.Nº 74 Cabildo Abierto-Construcción Comedor Escolar	\$	10.000
Esc.Nº 78 d.p.garat-Reparación General	\$	6.000
Esc.Nº 80 M.Guemes-Construcción Pozo Agua, Reparación General	\$	6.000
Esc.Nº 84 Río Negro-Construcción Comedor y Sala Sección Especial	\$	15.000
Esc.Nº 85 Francisco Ramírez-Construcción Interno Mixto	\$	45.000
Esc.Nº 88 Tambor de Tacuarí-Sala de Jardín y Reparaciones Varias	\$	15.000
Esc.Nº 92 C. del Desierto-Reparaciones de Estructura mampostería y piso	\$	10.000
Esc.Nº 94 C.C.Vigil-Reparación General	\$	6.000
Esc.Nº 101 Reconquista-Reparac.General	\$	6.000
Esc.Nº 102 Mesopotamia Argentina-Construcción Pozo de Agua y Reparación General	\$	6.000
Esc.Nº 105 2 de Abril-Reparación Grupo Sanitario y Otros	\$	10.000
Esc.Nº 106 R.Fournier-Reparación Grupo Sanitario y Reparación General	\$	10.000
Esc.Nº 107 F.Laprida-Construcción Aulas	\$	20.000
Esc.Nº 109 G.de San Martín-Reparación	\$	15.000
Esc.Nº 114 J.J.Miranda-Reparación General pisos techos y mamposterías	\$	10.000



H. Cámara de Diputados  
ENTRE RÍOS

1/14.-

Esc.Nº 115 (Bº 186 Viviendas)-Construcción Nuevo Edificio	\$	40.000
Esc.Nº 17 Nivel Medio Profesor L.Herrera - Construcción Aulas	\$	50.000
ENET Nº 1 Construcción Nuevo Edificio-2º Etapa Aulas y Sanitarios	\$	70.000
Colegio Normal Superior M.Leguizamón-Reparación General y Salón	\$	25.000

**DEPARTAMENTO CONCORDIA**

Edificio Cívico General Campos	\$	40.000
--------------------------------	----	--------

**DEPARTAMENTO COLON;**

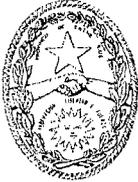
Edificio Cívico San Salvador	\$	290.000
Comisaría Jefatura San Salvador	\$	370.000
Ex-Ruta Pcial.Nº 26-Repavimentación tramo 15 Km. aproxim. desde Ruta Nac.14 hasta Colón	\$	600.000

**ARTICULO 39º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a concretar / financiamientos de terceros hasta la suma de pesos veintiún millones / doscientos mil (\$ 21.200.000.-), a través del llamado a licitación pública que prevea el financiamiento por parte de los oferentes, para / la construcción de obra básica y pavimento asfáltico, de características standard según D.P.V., del tramo de aproximadamente 80 Kms. de la Ruta Provincial Nº 2, comprendido entre Feliciano y Empalme a la Ruta Nacional Nº 14, y el tramo de aproximadamente 14 Kms. de la Ruta Provincial s/n, comprendido entre Villa del Rosario y Santa Ana.-

**ARTICULO 40º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, a ampliar el Presupuesto, mediante la incorporación del uso del crédito autorizado por el Artículo 6º de la Ley Nº 9029, para la obra: Acceso Norte a la Ciudad de Paraná, sus Calles Colectoras y Obras Complementarias, por el monto / de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-).-

**ARTICULO 41º.-** Las autorizaciones establecidas en los Artículos 36º, / 37º, 38º, 39º y 40º, se acordarán en las condiciones y garantías establecidas en los Artículos 6º y 11º de la presente Ley.-

**ARTICULO 42º.-** Amplíase la autorización del uso del crédito público



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

//15.-

determinado en el Artículo 5º, en la suma de ocho millones setenta y / cinco mil nueve pesos (\$ 8.075.009.-), con destino a atender conceptos que se detallan en cuadros anexos con financiación BIRF-BID.-

**ARTICULO 43º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar el presupuesto o sustituir el financiamiento de Rentas Generales para obras viales, de vivienda o de gas, en tanto se generen mayores recursos afectados que los previstos en la presente Ley, con esos destinos.-

**ARTICULO 44º.-** Modifícanse las partidas del presupuesto de la siguiente manera:

a) Entidad 302 -Dirección Provincial de Vialidad

Transfiérase de la obra: Acceso Norte a la Ciudad de Paraná, desde R. N.Nº 18, con financiamiento de la Ley 23.966 -Obras de Infraestructura D.P.V.-\$ 600.000.- para la Obra: Acceso Sur a Gualeguaychú, y \$ 400.000. para la Obra: Acceso a Concepción del Uruguay.

b) Transfiérase de la Jurisdicción 30-Subjurisdicción 02-Programa 20-/ Proyecto 02-Obra 06-pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), con financiamiento del Tesoro Provincial a las siguientes partidas presupuestarias:

-\$ 1.000.000.-para Servicios No Personales de la Honorable Cámara de Diputados

-\$ 1.000.000.-para Servicios No Personales de la Honorable Cámara de Senadores.

c) Transfiérase de la Jurisdicción 10-Subjurisdicción 01-Secretaría / General de la Gobernación pesos novecientos mil (\$ 900.000.-), con financiamiento del Tesoro Provincial a la Entidad 402: Consejo Provincial del Menor, para la atención del Programa Social Copa de leche.-

d) Transfiérase de la Jurisdicción 30-Subjurisdicción 02-Secretaría / de Obras y Servicios Públicos-Erogaciones de Capital pesos seis millones doscientos veintiún mil (\$ 6.221.000.-), con financiamiento del / Tesoro Provincial a la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro-Programa 92-01: Coparticipación Impuestos Nacionales y Provinciales a Municipios, y pesos dos millones novecientos cuarenta y seis // mil trescientos (\$ 2.946.300.-), a los siguientes conceptos:



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

//16.-

Entidad 402-Consejo Provincial del Menor- Programa Social Copa de Leche	\$ 1.100.000
Servicios No Personales	
Tribunal de Cuentas (Viáticos)	\$ 100.000
H.C.de Diputados (Programa 16)	\$ 250.000
H.C. de Senadores (Programa 17)	\$ 250.000
Bienes de Consumo	
Registro Civil	\$ 250.000
M.de Gobierno, Justicia y Educación (Dec. Nº 2257/96)	\$ 100.000
Escuela de Kinesiología de Villaguay	
Horas de Cátedra 1997-Convenio UNER	\$ 150.000
Unidad Académica Docente	
Convenio Carrera Médica U.N.Rosario	\$ 240.000
Residencias Médicas	\$ 56.300
Jurisdicción 10-Subjurisdicción 02	
S.de la Producción-Programa 21: Ejecución de Políticas de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa	\$ 200.000
Cumplimiento Ley 8092 (Bibliotecas)	
Refuerzo	\$ 100.000
Teléfono del Niño	\$ 150.000

e) Transfiérase de la Jurisdicción 90-Servicio de la Deuda Pública- / Programa 92, con financiamiento del Tesoro Provincial, pesos quinientos cincuenta mil setecientos ochenta y dos (\$ 550.782), a la Jurisdicción 02-para el financiamiento del Juzgado de Instrucción de Chajarí y el Juzgado Civil y Comercial de Islas del Ibicuy, conforme con / la siguiente planta de personal y cálculo de recursos:

**Juzgado de Instrucción de Chajarí**

1 Juez de Primera Instancia



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

//17.-

- 1 Secretario Primera Instancia
- 1 Jefe de Despacho
- 1 Oficial Principal
- 1 Escribiente Mayor
- 2 Escribientes
- 1 Auxiliar de Segunda (Ordenanza)

TOTAL ANUAL

\$ 224.740

**Juzgado Civil y Comercial-Islands del Ibicuy**

- 1 Juez de Primera Instancia
- 1 Agente Fiscal de Primera Instancia
- 1 Defensor de Pobres y Menores 1º Instancia
- 1 Secretario de Primera Instancia
- 1 Jefe de Despacho
- 1 Oficial Principal
- 1 Escribiente Mayor
- 2 Escribientes

TOTAL ANUAL

\$ 326.041,80

TOTAL GENERAL

\$ 550.781,80

**ARTICULO 45º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las adecuaciones presupuestarias de programas financiados con fondos de afectación específica establecida por Leyes Provinciales o convenios con terceros suscriptos en el marco de legislaciones especiales, con destino a solventar las actividades de unidades ejecutoras, que en función integrada para el logro del desarrollo Provincial, resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de las metas fijadas para los organismos respectivos.-

**ARTICULO 46º.-** Facúltase a la Contaduría General de la Provincia y a las Direcciones de Administración, para que dispongan las reimpugnaciones



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

//18.-

nes y ajustes contables que resulten necesarios para edecuar las re-  
gistraciones a las previsiones establecidas por la presente.-

ARTICULO 47º.- Comuníquese, etc..-

Sala de Sesiones, PARANA, 7 de Noviembre de 1997.-

**HECTOR A. ALANIS**

Presidente H. Cámara Senadores

**DANILO V. ETIENOT**

Secretario H. Cámara Senadores

**SERGIO D. URRIBARRI**

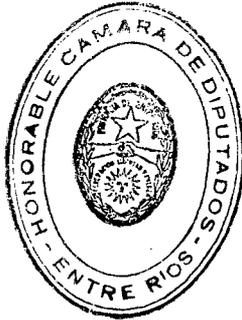
Presidente H. Cámara Diputados

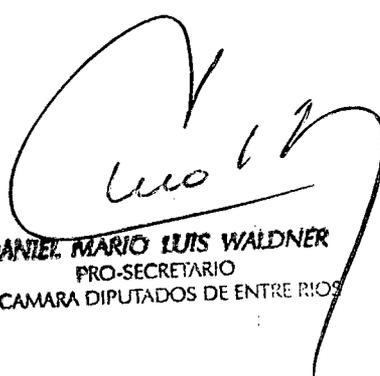
**DANIEL M.L. WALDNER**

Prosecretario H. Cámara Diputados

Es copia.-

1f.-



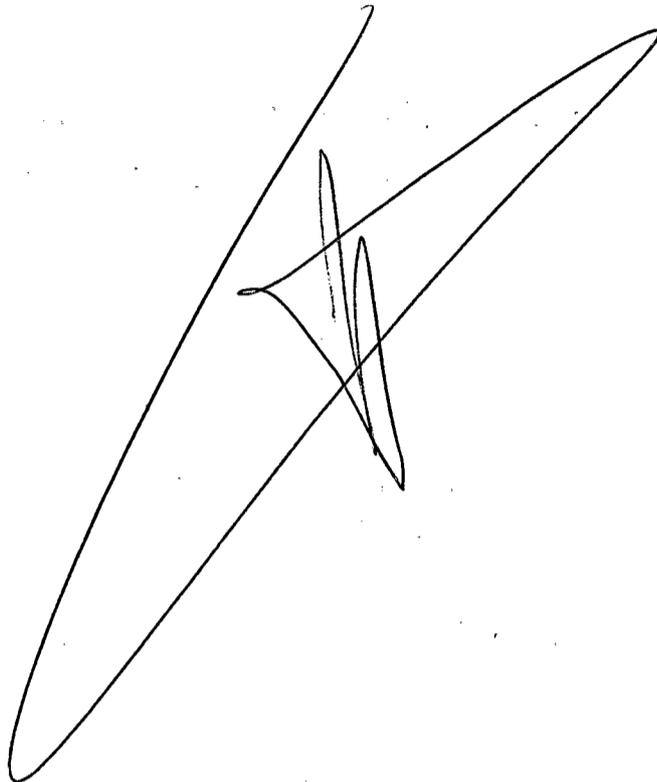
  
**DANIEL MARIO LUIS WALDNER**  
PRO-SECRETARIO  
H. CAMARA DIPUTADOS DE ENTRE RIOS

PARANA 10 NOV 1997

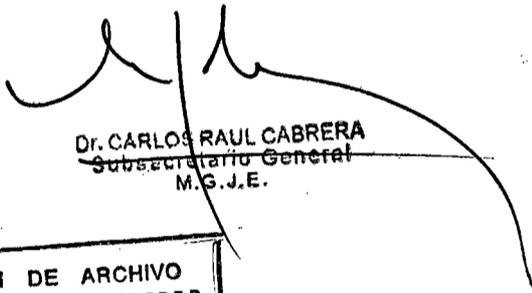
POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese y dese al Registro Oficial y archívese.-

  
MACRI



SUBSEC.GRAL.MINIST.GOB.JUST.y EDUC.,10 de Noviembre de 1997.-  
Registrada en la fecha bajo el N° 9096. CONSTE.-

  
Dr. CARLOS RAUL CABRERA  
Subsecretario General  
M.G.J.E.

DIRECCION DE ARCHIVO E IMPRESIONES H. LEGISLATURA DE E.R. MESA DE ENTRADAS	
N° 462	Hora .....
Entró D. 10	M. 11 A 1997
Salió D. ....	M. .... A .....
Firma:	